



SELLO QVARTO: DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Intercedos en esta canal, como la otra Dinta se de haer
Manana q' tanto delociente con apescebim^{to} que
los otros herederos de suya non ombuaren persona, por
Congregados la nombre de sus Plas y fecha cada una de las or
Velleu, con la Dinta que orogacion los duanos de sual
Constancia quando leido sea para haer cada una de las
abogados de suya para que Dito, declaren a quien
sea el heredero cada una de las cosas que se seccionaron
y de la otra de la otra y aunque cada uno tome resolucion

Dñe de Serna
y Monjavan

Don Fernando Pines
por inter de su año

Orme

Amorato de

[Large handwritten signature]

